



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 129-2021-A-MDP.

Poroy, 26 de noviembre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY.

VISTO:

El Informe N° 0156-2021-VMMC/OSLO/MDP de fecha 26 de noviembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Opinión Legal N° 123-2021-MDP/GM/OAJ de fecha 25 de noviembre del 2021, emitido por el Jefe del oficina de Asesoría Legal; Informe N° 0177-2021-EGPP-MFQS-MDP de fecha 17 de noviembre del 2021, emitido por la Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe N° 408-2021-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 15 de noviembre del 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, documentación referida a la solicitud de aprobación del **PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 501222 DE LA LOCALIDAD DE CHINCHAYSUYO, DISTRITO DE POROY, CUSCO - CUSCO"** con CUI N° 2475536, valorizado en un total de S/. 148,296.00 (Ciento cuarenta y ocho mil doscientos noventa y seis con 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0156-2021-VMMC/OSLO/MDP de fecha 26 de noviembre del 2021, el Ing. Víctor Montesinos Contreras, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que, de acuerdo a la solicitud de aprobación, presentada por la Gerencia de Infraestructura, el proyecto en mención se encuentra en la cartera de inversiones, además de encontrarse en situación viable según formato 7 - A y cuenta con disponibilidad presupuestal para el presente año por el monto de S/. 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles). Menciona además que, el Plan de Trabajo para la formulación del Expediente técnico correspondiente, es importante para el cierre de brechas en el sector educación; Por lo que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras emite Opinión Técnica favorable para la aprobación del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 501222 DE LA LOCALIDAD DE CHINCHAYSUYO, DISTRITO DE POROY, CUSCO - CUSCO"

Que, mediante Opinión Legal N° de fecha de noviembre del 2021, el Abg. Hugo Sierra Valdivia, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la entidad, informa que ha revisado los antecedentes descritos precedentemente y de acuerdo a la normatividad vigente **PROCEDE APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO** para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 501222 DE LA LOCALIDAD DE CHINCHAYSUYO, DISTRITO DE POROY, CUSCO - CUSCO" signado con Código Único CUI N° 2475536, valorizado en un total de S/. 148,296.00 (ciento cuarenta y ocho mil doscientos noventa y seis con 00/100 soles), con un presupuesto inicial de S/. 65,000.00 (sesenta y cinco mil con 00/100) y un plazo de ejecución no mayor de cien (100) días cronológicos, cuyo sustento se encuentra contenido en un (01) juego de Plan de Trabajo;

Que, mediante Informe N° 177-2021-OGPP-MFQS-MDP de fecha 17 de noviembre del 2021, la CPC. Mirtha Francisca Quiñones Saire Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable señalando que dentro del marco institucional se cuenta con disponibilidad para el financiamiento e implementación del referido Plan de Trabajo hasta por la suma de S/. 65,000.00 (sesenta y cinco mil con 00/100 soles), el mismo que estará con cargo al rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y la correspondiente Meta signada con el número 74.

Que, mediante Informe N° 408-2021-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 15 de noviembre del 2021, el Ingeniero Elvis Cris Conza Berrocal en su condición de Gerente de Infraestructura, solicita al inmediato superior, la aprobación del **PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 501222 DE LA LOCALIDAD DE CHINCHAYSUYO, DISTRITO DE POROY, CUSCO - CUSCO"** con CUI N° 2475536, para lo cual, adjunta el sustento técnico correspondiente;

Que, Respecto a su priorización, se observa en el contenido del informe que el proyecto estaría en orden de prelación N° 29 dentro de la PMI 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de Poroy conforme al siguiente detalle:

Prioridad	29
Orden de Prelación	E
Sector	Gobiernos Locales
OPMI	OPMI Municipalidad distrital de Poroy
Código	2475536
Tipo de inversión	Proyecto de Inversión
Nombre	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA Y

Municipalidad Distrital de Poroy
Ing. Víctor M. Montesinos C.
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN
CIP. 16330



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU

Poroy Forjando su Desarrollo

	SECUNDARIA DE LA I.E. N° 501222 DE LA LOCALIDAD DE CHINCHAYSUYO, DISTRITO DE POROY, CUSCO - CUSCO"
Función	Educación
Programa	Educación Básica
Sub Programa	Educación Primaria
Costo Actualizado	8,471,306.05

Asimismo, en el contenido del Informe que da origen al procedimiento, el Gerente de Infraestructura señala que en la formulación del expediente técnico se tomara en cuenta la Directiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, para lo cual, según su tipología se hace necesario personal técnico adecuado, especializado y calificado para su elaboración según los lineamientos señalados y sustenta su solicitud en que, existiría una diferencia económica sustancial a favor de la municipalidad, si la elaboración del referido expediente se encarga a terceros, por un monto aproximado de S/. 199,309.82 Vs. S/. 148,296.00, lo cual indudablemente constituiría una inversión optimizada y beneficiosa en la búsqueda de la calidad de gasto en el sector público;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final y el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1432, los Sectores han aprobado y publicado en sus respectivos portales institucionales los "Criterios de Priorización Sectoriales". Dichos criterios son aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones, para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI) en los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales, y serán de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente;

En tal virtud, el proyecto mencionado se encuentra priorizado en la Cartera de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Poroy, el mismo que se encuentra aprobado por Resolución de Alcaldía N° 025-2020-A-MDP de fecha 18/02/2020, por lo que, conforme la decisión asumida por la autoridad municipal de elaborar el expediente técnico del referido proyecto en planta o por la modalidad de administración directa, corresponde aprobar el respectivo Plan de Trabajo que señale en forma lógica y cronológica las actividades más relevantes conducentes a obtener el producto final;

Asimismo, atendiendo a la finalidad de la implementación del Plan de Trabajo que se presenta, el numeral 3) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, prescribe que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. El mismo texto legal, en el numeral 5) del referido artículo señala que en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. Aspectos que deben cumplirse con anterioridad a la aprobación del presente requerimiento;

Que, conforme a los principios de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas;

Con relación al objeto del presente, el numeral 1.7 referido al principio de presunción de veracidad, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 42 de la precitada Ley, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que lo contenido en el presente expediente administrativo responde a la verdad de los hechos que se afirma y que ha sido debidamente verificado por sus emisores, esta presunción admite prueba en contrario; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 501222 DE LA LOCALIDAD DE CHINCHAYSUYO, DISTRITO DE POROY, CUSCO - CUSCO" fue registrado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía con Código Único de Inversiones N° 2475536 y declarado viable a nivel de perfil, en fecha 20/01/2020, con un costo de inversión viable de S/. 8,471,306.05;

Que, en el sistema de seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía que se encuentra en el Aplicativo Informático del SSI del INVIERTE.PE, se observa en el apartado "Datos de la Fase de Ejecución", que el proyecto en mención cuenta con registro de seguimiento, pero no cuenta con expediente técnico o equivalente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU

Poroy Forjando su Desarrollo

Que, al respecto, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 28607, Ley de reforma Constitucional, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máximo autoridad administrativa, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y mediante Proveído N° 4856-2021 la Gerencia Municipal remite los actuados para la emisión de Acto Resolutivo;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 501222 DE LA LOCALIDAD DE CHINCHAYSUYO, DISTRITO DE POROY, CUSCO - CUSCO" signado con Código Único CUI N° 2475536, valorizado en un total de S/. 148,296.00 (ciento cuarenta y ocho mil doscientos noventa y seis con 00/100 soles), con un presupuesto inicial de S/. 65,000.00 (sesenta y cinco mil con 00/100) y un plazo de ejecución no mayor de cien (100) días cronológicos, cuyo sustento se encuentra contenido en un (01) juego de Plan de Trabajo, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
1	Recursos Humanos	59,300.00
2	Servicios	70,000.00
3	Materiales e insumos	17,496.00
4	Otros gastos	1,500
TOTAL		148,296.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución e implementación del PLAN DE TRABAJO para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 501222 DE LA LOCALIDAD DE CHINCHAYSUYO, DISTRITO DE POROY, CUSCO - CUSCO", bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR ESTABLECIDO, que la afectación presupuestal para el financiamiento de la implementación del Plan de Trabajo, de acuerdo al Informe N° 130-2021-OGPP-MFQS-MDP de fecha 12/10/2021, está con cargo a la Meta N° 74 y secuencia funcional programática Rubro 18: Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la adecuada y correcta administración de los recursos públicos y la óptima gestión del tiempo para la ejecución del Plan de Trabajo materia de aprobación y autorización dentro de los plazos establecidos, con el monitoreo y control del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 83047758
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. Victor M. Montesinos C.
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN
CIP: 70000